

C.A. de Concepción

SAN/v.p.s.

Concepción, cinco de agosto de dos mil veintidós.

**Al recurso folio 1:**

A lo principal:

Visto:

Teniendo únicamente presente que la conducta que doña Soledad Avilez Decap reprocha mediante el presente arbitrio constitucional se refiere al incumplimiento y falta de fundamentación dada mediante comunicación electrónica de 4 de julio de 2022, y considerando lo resuelto por sentencia de 12 de enero del año en curso en el recurso de protección rol 12066-2021, aparece que la conducta que motiva la presente acción dice relación con el cumplimiento de lo decidido en aquel proceso, razón por la cual debe ser discutido en dicha causa y de conformidad, además, con lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales, **se declara inadmisibile** el recurso de protección interpuesto.

Al primer y segundo otrosí: Estese al mérito de lo precedentemente resuelto.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Regístrese y archívese.

NºProtección-64067-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Concepción integrada por Ministra Nancy Aurora Bluck B., Ministra Suplente Claudia Andrea Montero C. y Fiscal Judicial Silvia Claudia Mutizabal M. Concepcion, cinco de agosto de dos mil veintidós.

En Concepcion, a cinco de agosto de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>